



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR  
EN SESIÓN No. CD-20/2014 DE 3 DE JUNIO DE 2014**

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>PUNTO I<br/>(BCR)</b>   | <b><u>Nombramiento de Secretario Interino del Consejo Directivo</u></b><br><br>Se acuerda: Nombrar al Director Licenciado Rafael Rodríguez Loucel para que, en esta Sesión, actúe como Secretario Interino del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.   |
| <b>PUNTO II<br/>(BCR)</b>  | <b><u>Nombramiento de Presidente del Banco Central de Reserva</u></b><br><br>El Consejo Directivo se da por informado que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10, literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Presidente de la República, señor Salvador Sánchez Cerén, según Acuerdo No. 26 del 1 de junio de 2014, nombró al Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para un período legal de funciones de 5 años, iniciado el 1 de junio de 2014 finalizando el 31 de mayo de 2019. Los señores Directores del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, brindan al Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar sus más cordiales felicitaciones, deseándole el mayor de los éxitos en el desempeño de las delicadas funciones que le han sido confiadas y manifiestan estar seguros que desarrollará una buena labor en beneficio, tanto de esta Institución, como de la economía del país. |
| <b>PUNTO III<br/>(BCR)</b> | <b><u>Licencia sin Goce de Sueldo y Remuneración de Presidente del Banco Central de Reserva</u></b><br><br>Se acuerda: 1. Autorizar un salario mensual de US\$6,301.00 y una asignación mensual de US\$1,486.00 para gastos de representación, con vigencia a partir del 1 de junio de 2014, al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar. 2. Conceder licencia sin goce de sueldo al Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, para que desempeñe el cargo de Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 1 de junio de 2014 y hasta que finalice su nombramiento en dicho cargo. 3. Incorporar al Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar en el Régimen Especial de Salarios de Empleados y Funcionarios del Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante la creación de la plaza correspondiente.  |
| <b>PUNTO IV<br/>(BCR)</b>  | <b><u>Licencia sin Goce de Sueldo a Empleado del Banco Central de Reserva</u></b><br><br>Se acuerda: 1. Autorizar licencia sin goce de sueldo a favor del Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval, para ocupar el cargo de Director General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, por el período comprendido del 1 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2019, debiendo presentar cada año el nombramiento y copia   |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
|                             | plaza de Régimen Especial de Salarios.  |
| <b>PUNTO V<br/>(BCR)</b>    | <p><b><u>Creación de Plaza</u></b></p> <p>Se acuerda: 1. Crear una plaza de Secretaria Ejecutiva de Presidencia, en la Presidencia. 2. Autorizar el nuevo tamaño institucional en 459 plazas permanentes y contratos laborales, con un margen de crecimiento de 1 plaza. 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo iniciar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo. 4. La vigencia del presente Acuerdo será a partir de su aprobación.</p>  |
| <b>PUNTO VI<br/>(BCR)</b>   | <p><b><u>Autorización de Poder a favor de Abogados del Banco Central de Reserva</u></b></p> <p>Se acuerda: 1. Autorizar en forma expresa al señor Presidente para que otorgue Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, el cual no podrá sustituirse a favor de terceras personas, para comparecer en las actuaciones judiciales y administrativas en que el Banco tuviere algún interés, a favor de los Abogados de la Institución, Licenciados: Laura Patricia Ayala Navarrete, Sonia Griselda Beltrán Henríquez, Jacqueline Xiomara Barahona Rivera, Fernando Ernesto Montes Roque, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Pablo Augusto Hernández Salinas, Mirna Patricia Arévalo Cortéz, Roberto Eduardo Miranda Solano, Francisco Ernesto Meléndez Reyes y Jorge Alberto Flores Torres.- 2. Autorizar al señor Presidente para que otorgue los instrumentos notariales necesarios.</p> |
| <b>PUNTO VII<br/>(BCR)</b>  | <p><b><u>Autorización de Poder Especial a favor de Abogados del Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva</u></b></p> <p>Se acuerda: Autorizar en forma expresa al Señor Presidente, para que otorgue un Poder Especial, a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres y Francisco Ernesto Meléndez Reyes, Abogados de esta Institución, a efecto de que en forma separada firmen las cancelaciones de hipoteca o créditos que sean necesarias, por las hipotecas y créditos que fueron recibidos en pago por el Banco de Crédito Inmobiliario, S.A., (CREDISIA) ya liquidado. El Poder que se otorgue no podrá ser sustituido a favor de terceras personas.</p>  |
| <b>PUNTO VIII<br/>(BCR)</b> | <p><b><u>Autorización de Poder Especial a favor del Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria del Banco Central de Reserva</u></b></p> <p>Se acuerda: Autorizar de forma expresa al señor Presidente para que, de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, otorgue un Poder Especial a favor del Licenciado Donald Vladimir Cuéllar García, Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, para que pueda matricular, registrar y refrendar las armas de fuego propiedad de la Institución, en el Ministerio de la Defensa Nacional.</p>  |

**PUNTO IX  
(BCR)**

**Autorización de Poder Especial a favor de abogados para Comparecer ante Instituto de Acceso a la Información Pública.**

Se acuerda: 1. Autorizar en forma expresa al señor Presidente para que otorgue Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín y Pablo Augusto Hernández Salinas, Abogados del Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervengan, conjunta o separadamente, en los procedimientos de Acceso a la Información en que tenga interés el Banco Central de Reserva, inclusive en las audiencias orales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con las más amplias facultades de representación. 2. Autorizar al señor Presidente para que otorgue los instrumentos notariales necesarios.

**PUNTO X  
(BCR)**

**Solicitud de Reincorporación a Régimen Ordinario de Salarios de Empleada del Banco**

Se acuerda: 1. Autorizar la prórroga de la licencia sin goce de sueldo a favor de la Licenciada Marta Evelyn de Rivera hasta el 30 de junio de 2014, manteniendo la actual plaza del Régimen Especial de Salarios que fuera creada inicialmente, según resolución de Consejo Directivo Sesión No. CD-31/2005 del 3 de octubre de 2005.- 2. Crear temporalmente otra plaza en Régimen Especial de Salarios para ubicar a la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, hasta la fecha en que realice la juramentación en el cargo de Vicepresidente, asignándole un salario mensual de US\$4,332.00.

**PUNTO XI  
(BCR)**

**Calificación a CoBank, ACB, y Renovación de Calificación a Mercantil Commercebank, N.A.**

Se acuerda: 1. Calificar a CoBank, ACB, con domicilio en Greenwood Village, Arapahoe, Colorado, USA, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

| INSTITUCION SOLICITANTE | DOMICILIO                                  | CONTEXTO DE LEY   | TIPO DE SOLICITUD | VIGENCIA           |                    |
|-------------------------|--|---|-------------------|--------------------|--------------------|
|                         |  |   |                   | DEL                | AL                 |
| CoBank, ACB             | Greenwood Village, Arapahoe, Colorado, USA | Artículo 158, literal c) del Código Tributario<br>Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras que operan en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados | Primera vez       | 26 de mayo de 2014 | 25 de mayo de 2015 |
|                         |  | Artículo 46, literal f), Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.   | Primera vez       | 26 de mayo de 2014 | 25 de mayo de 2015 |

2. Prevenir a CoBank, ACB, con domicilio en Greenwood Village, Arapahoe, Colorado, USA, que no obstante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, le está otorgando la calificación solicitada, se le requiere que envíe la información pendiente establecida en el numeral 6.1.4. del instructivo vigente

referente al informe de los créditos otorgados en El Salvador, correspondiente a los meses de diciembre de 2012 y marzo, junio y septiembre de 2013, período en el cual estuvo calificada o en su defecto informe que no ha tenido créditos vigentes durante dicho período. Dicha información deberá ser remitida a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de recibida esta notificación.

**PUNTO XII  
(BCR)**

**Solicitud de Renovación de Calificación a Mercantil Commercebank, N.A.**

Se acuerda: Renovar la calificación a Mercantil Commercebank, N.A., con domicilio en Miami, Florida, USA, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos:

| INSTITUCION SOLICITANTE      | DOMICILIO           | CONTEXTO DE LEY  | TIPO DE SOLICITUD | VIGENCIA           |                    |
|------------------------------|---------------------|--|-------------------|--------------------|--------------------|
|                              |                     |  |                   | DEL                | AL                 |
| Mercantil Commercebank, N.A. | Miami, Florida, USA | Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d) del Código Tributario, referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales.<br>Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados. | Renovación        | 4 de junio de 2014 | 3 de junio de 2015 |
|                              |                     | Artículo 46, literal f) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.   | Renovación        | 4 de junio de 2014 | 3 de junio de 2015 |